|  |
| --- |
| Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno |
| Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación |
| Consulta pública del proyecto |
| Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la celebración de actividades recreativas extraordinarias durante las Fiestas de Navidad, Fin de Año y Reyes, así como los espectáculos extraordinarios. |
| Problemas que se pretenden solucionar |
| La regulación de la materia contemplada en la actual y vigente Orden 10494/2002, de 18 de noviembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la celebración de actividades recreativas extraordinarias durante las Fiestas de Navidad, Fin de Año y Reyes, así como los espectáculos extraordinarios, ha de ser actualizada para ofrecer, a los ciudadanos y empresas, un marco normativo adecuado que impida desajustes en la tramitación de los expedientes; es así que se actualizan las referencias reguladoras de la presentación de solicitudes y se detalla el carácter de los informes municipales que integran los expedientes de autorización.  La finalidad que se pretende con la promulgación de esta disposición es la de fijar los requisitos de seguridad a que habrán de atenerse los interesados titulares de establecimientos u organizadores y promotores de las actividades recreativas o espectáculos que no vienen contemplados en las correspondientes licencias municipales, esto es, los espectáculos y actividades recreativas extraordinarios.  Para ello, en función del tipo y magnitud del evento cuya autorización se solicita, se imponen los requisitos de seguridad imprescindibles que doten, a la organización y desarrollo de tales eventos, los niveles adecuados de cobertura preventiva ante posibles riesgos sobre las personas o bienes cobertura paliativa en el caso de actualización de contingencias. |
| Necesidad y oportunidad de la norma |
| La Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que en su artículo 19 d) establece que "Será necesaria autorización expresa de la Comunidad de Madrid para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas siguientes...d) Los ... de carácter extraordinario, entendiéndose por tales aquellos que sean distintos de los que se realizan habitualmente en los locales o establecimientos y que no figuren expresamente autorizados en la correspondiente licencia".  La Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno y, en concreto, la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, tiene atribuidas una serie de competencias en relación con las autorizaciones de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que tienen como fin principal la seguridad y protección de las personas.  Adoptar la nueva regulación supondrá ajustar un nivel óptimo de rigor en la tramitación de los expedientes, que repercutirá en un incremento de los parámetros de seguridad.  La necesidad que se pretende con la promulgación de esta disposición es la de fijar los requisitos de seguridad a que habrán de atenerse los interesados titulares de establecimientos u organizadores y promotores de las actividades recreativas o espectáculos que no vienen contemplados en las correspondientes licencias municipales.  La oportunidad de la nueva norma, se reitera, se traduce en la adopción o ajuste de un nivel óptimo de rigor en la tramitación de los expedientes, que repercutirá en un incremento de los parámetros de seguridad. |
| Objetivos |
| Actualizar, como se ha descrito, la normativa reglamentaria en la materia para dar la oportuna respuesta a las incidencias que puedan surgir en la fase previa de tramitación de los expedientes de autorización de estas actividades. |
| Posibles soluciones alternativas |
| Por todo ello, la opción de regular sobre esta materia, no se considera procedente hacerlo a través de otras técnicas o a través de otras disposiciones. |
| EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN |